





Junta provincial de Hicial

de las Baleares

Se publica los Mártes, Juéves y Sábados

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p 8 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.

Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Las leves obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y terrisorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

Núm. 989

Gobierno Civil.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 12 del corriente, publicado en la Gaceta de Madrid del 13, se fija el plazo de tres meses, que terminará el 11 de Agosto próximo, durante los cuales los usuarios de toda clase de aprovechamientos especiales de aguas públicas, de que trata el capítulo 11 de la ley de aguas de 13 de Junio de 1879, deberán presentar en este Gobierno de provincia instancia en papel timbrado de la clase 11.ª solicitando la inscripción de su aprovechamiento en los Registros correspondientes, y haciendo constar necesariamente en la misma instancia los siguientes datos:

1.º Nombre de la corriente de donde se deriva el agua ó se realiza el aprovecha-

la.

ey as

086

is-

nio

pe-Al-

nto

Le.

8Z0

Rey

0 à

mo

CIAS

0 10

081-

del

ner

2.º Término municipal donde radica la toma o donde está establecida una barca, un puente ó un vivero ó criadero de

Volúmen de agua que se utiliza en litros por segundo.

Altura del salto utilizado cuando exista, medida entre la toma y el desagüe en la corriente, y espresada en metros. 5.° Objeto del aprovechamiento.

6.º Fecha de la concesión ó del titulo en que se funde el derecho, pudiendo acompañar los documentos que se consideren oportunos.

Los interesados deberán tener presente que, con arreglo al art. 7.º del citado Real decreto, una vez formalizados los Registros, se considerará como abusivo todo aprovechamiento que no se halle inscrito.

Los Alcaldes de todos los términos municipales darán la mayor publicidad posible a este anuncio por los medios usados en la localidad, y necesariamente, exponiendolo al público en los sitios de costumbre durante todo el plazo de tres meses que se ha fijado antes, y remitiendo á este Gobierno civil, una vez terminado el plazo, certificación de haberse cumplido este requisito.

Palma 11 Mayo de 1901.

El Gobernador, Salvador Naranjo Gomez

Núm. 990

Minas.-Por cuanto D. Bartolomé Moner y Eguia ha presentado una solicitud de Registro de treinta y tres pertenencias de mineral lignito con el título de «Matil» des sitas en los parajes nombrados Buñoli, son Gual y otros del término municipal de Establiments haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el ángulo N. E. de la mina «Perfección». A partir de él se medirán sucesivamente y unas a continuación de otras, las distancias siguientes: 400 metros al E., 100 al S., 100 al E., 500 al S., 100 al O., 100 al S., 400 al O. y 700 al N.

Por tanto, he dispuesto se publique en este Boletin Oficial á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tengan lugar su inser- bera D. Pedro.

ción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 11 de Mayo de 1901.

El Gobernador, Salvador Naranjo Gomez

Núm. 991

DIPUTACION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos tomados por la Exma. Diputación provincial de Baleares en la sesión celebrada el dia 28 de Abril de 1901.

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Seguidamente manifestó el Sr. Gobernador presidente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la ley provincial se procederia á la discusión de las actas de los Diputados elegidos en el distrito de Ibiza que fueron declaradas graves por la Diputución constituida interinamente. Y habiendo pedido el uso de la palabra el Sr. Alcover para una cuestión de orden, manifestó que aunque la Diputación se considera siempre honrada con la presidencia de un Sr. Gobernador Civil de la provincia, la ley le confiere esta presidencia para las sesiones en que hayan de tratarse asuntos relacionados con la administración provincial; pero que con arreglo al espíritu de la ley no le corresponde la presidencia de aquellas sesiones en que la Diputación haya de tratar de su organización interior, por ser esta materia extraña á la competencia del representante del Gobierno y reservada exclusivamente á los Diputados, citando diferentes Reales órdenes en que se establece esta doctrina; por lo que consideraba que el Sr. Gobernador debia dejar de presidir la Diputación mientras ésta se ocupara de las actas de los Diputados elegidos en el distrito de Ibiza.

Disintió el Sr. Ládico de la opinión del Sr. Alcover, toda vez que la ley establece como regla general que corresponde al Gobernador presidir con voto á la Diputación provincial, sin establecer otra escepción que la relativa á las sesiones que celebra constituida interinamente.

Manifestó el Sr. Gobernador presidente que solo por deferencia á los Sres. Dipuos habia consentido que se discutiera su derecho á presidir la sesión que se estaba celebrando, pues el art. 28 de la ley provincial le confiere entre otras facultades la de presidir á la Diputación cuando asista á sus sesiones, cuyo precepto legal es aplicable á todas las que la Diputación celebre después de constituida definitivamente, según doctrina establecida en la R. O. de 14 de Noviembre de 1892; y que toda vez que los Sres. Diputados habian emitido ya su opinión sobre el particular, no debia permitir que se acordara sobre el mismo resolución alguna y dió por terminado el incidente.

El Sr. Alcover hizo constar su protesta de nulidad contra todos los acuerdos relativos á la elección de Diputados provinciales verificada en Ibiza, que se tomarar bajo la presidencia del Sr. Gobernador; a la cual se adhirieron los señores Sancho, Puigdorfila, Socias Clar, Massanet y Llo-

Manifestó después el Sr. Alcover que como consecuencia de lo que tenia manifestado se abstendria de tomar parte en la discusión de las actas de Ibiza, pero que para que su silencio no se interpretara en el sentido de que prestaba abquiescencia á lo que se estaba ejecutando, debia hacer constar que permanecia en su puesto porque la ley le obligaba ha hacerlo y á emitir su voto; y preguntó si la Comisión permanente de actas habia emitido su dictamen sobre las de Ibiza, contestándole el Sr. Ládico que no lo habia verificado, porque habiendo sido ya examinadas y emitido dictamen sobre ellas la Comisión Auxiliar de actas no era necesario el dictamen de la permanente. Contestó el el Sr. Alcover que lo lamentaba, toda vez que á su juicio la Comisión permanente de actas debia emitir su dictamen sobre todas las de los Diputados electos, esceptuando únicamente las que corresponden

á los vocales de la misma. Y no habiendo ningún otro Sr. Diputado que pidiera el uso de la palabra mani-

festo el Sr. Gobernador presidente que iba á procederse á la votación; y habiendo pedido el Sr. Alcover que ésta fuera nominal se verificó en esta forma, y se dió el resultado siguiente: Sres. que votaron en pró de la validéz Socias y Clar, Alcover, Massanet, Sancho, Llobera D. Pedro, Puigdorfila, total seis. Sres. que votaron en favor de la nulidad, Ládico, Llobera D. Rafael, Sitjar, Obrador, Vicens, Vidal, Sr. Gobernador Presidente, total siete; quedando acordado declarar la nulidad de las actas de la elección de Diputados provinciales verificada en el distrito de Ibiza el día 10 de Marzo último. Y en su consecuencia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la ley provincial se acordó declarar la vacante de los cuatro Diputados

provinciales que deben representar el dis-

trito de Ibiza.

Se procedió despues en sucesivas vo-taciones secretas á la designación de los Diputados que deben formar parte de cada una de las Comisiones permanentes en que la Diputación está individa, resultando elegidos para la de Beneficencia =D. Juan Massavet, D. Guillermo Sancho, D. José de Olives, D. Francisco Socias, D. Mariano Canals, D. Jorge T. Ladico, D. José Alcover y D. Salvador Vidal =Para la de Hacienda=D. Rafael Llobera, D. Guillermo Sancho, D. Pedro Llobera, D. Jorge T. Ládico, D. José Socias Gradoli, D. Jaime Sitjar y D. Antelmo Obrador. =Para la de Gobernación, D. José Alcover, D. José de Olives, D. Gregorio Vicens, D. Francisco Socias, D. Juan Massanei, D. Salvador Vidal, D. Mariano Canals y D. José Socias.-Para la de Fomento, D. Guillermo Sancho, D. Gregorio Vicens, D. Pedro Llobera, D. Juan Massanet, D. José Alcover, D. Jaime Sitjar, D. Jorge T. Ládico y D. Antelmo Obrador.—Para la de Cárceles, D. Guillermo Sancho, D. José de Olives, D. Rafael Llobera, D. Francisco Socias, D. Mariano Canals y D. José Alcover .- Para formar parte de la Junta provincial de Amillara.

mientos, D. Mariano Canals y D. Jaime

Sitjar.-Para formar parte de la Junta de

Obras de Restauración del edificio de la

Lonja, D. Jorge T. Ládico y D. Francisco Socias.=Para formar parte de la Junta Consultiva de Teatros, D. Marino Ca-nals y D. Juan Massanet.—Para formar parte de la Junta de obras del puerto de Palma, D. José Alcover y D. Jaime Sitjar. =Para formar parte de la Comision que ha de informar sobre los diversos hechos y circunstancias del Trabajo en esta provincia, D. Rafael Llobera y D. Jorge T. Ládico .= Y para formar parte de la Junta provincial del censo electoral, D. Jaime Sitjar, D. Gregorio Vicens, D. Pedro Llo-bera y D. Guillermo Sancho.

Y se levantó la sesión. Palma 10 Mayo de 1901.—El Presidente, Joaquin F. de Puigdorfila.

Núm. 992

Relación expresiva de los Sres. Vocales natos y Suplentes de la Junta Provincial del Censo Electoral de estas islas que se publica en el BOLETIN OFICIAL en observancia de lo que dispone el parrafo 1.º de la Circular de la Junta Central del Censo de 15 de Febrero de

Presidente.

D. Joaquin F. de Puigdorfila

Vocales.

Ex-presidentes. D. Epifanio Fábregues Santandreu Miguel Socias Caimari Manuel Guasp Pujol Pedro Sampol Rosselló Pedro Ripoll Palou Mariano Canals Perelló Alejandro Rosselló Pastor José Socias Gradoli

Ex-Vicepresidentes. D. Bartolomé Bordoy Gelabert Guillermo Moragues Bibiloni

Diputados. D. Jaime Sitjar Sitjar Gregorio Vicens Oliver Pedro Llobera Garau Guillermo Sancho Más

Suplentes. Ex-Vicepresidentes.

Sr. Marqués de la Bastida D. José Alcover Maspons Pedro Martinez Rosich Narciso Sans Masferrer Jorge T. Ládico Olivar

Diputados que lo han sido mayor número de veces por orden de antigüedad en la eleccion y aprobación de actas.

D. José de Olives Magarola Francisco Socias Clar Antelmo Obrador Mascaró Salvador Vidal y Valls de Padrinas Rafael Llobera Salom Juan Massanet Vert Luis Pascual Bauzá

Secretario.

D. Silvano Font y Muntaner. -Palma 9 Mayo de 1901.—El Presiden-te, Joaquin F. de Pugdorfila.—P. A. de la D. P.-Silvano Font, Srio.

Junta provincial de Instruccion publica de las Baleares

Relación de los aspirantes á escuelas, cuyas vacantes se anunciaron para proveerse por concurso único en el BOLETIN OFICIAL de 28 de Febrero último, formado con sugeción al orden de preferencia que determina el artículo 27 del Reglamento Orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio de 1900.

Núm. de orden de mérito	NOMBRES DE LOS ASPIRANTES	Mayor sueldo dis- frutado en propiedad	Servicios en propiedad			nes	Grado del	Servicios de interino			ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	OBSERVACIONES
			Años	Meses	Dias	aprobadas Título	Titulo	Años	Meses	Dias	INOTORE	OBSERVACIONES
1	Maestros D. Pedro Antonio Ginard.	625	18	7	2	1	Elemental	1	8	25	Randa (Algaida) con 450 ptas.	Es la única que solicita.
2 3 4	 Juan A. Oliver Bauzá. Francisco Ramis Llinás. Francisco Vidal Antich. 	275 250 312·50	7 2	9 0	1 10 24	2 1	Idem Idem Idem	5 1	0 1 8	29 13 26	Llumesanas (Mahon) con 550 pesetas.	No se ha dado preferencia á este interesado sobre los dos aspirantes que le preceden, porque no es ni ha sido propietario de escuelas, sino de una sustitución.
5 6 7	 » Melchor Serra Palmer. » Tomás Vaquer Nadal. » Juan Socías Bennasar. 						Idem Idem Idem	1 1	11 10 6	1 13 22		
1 2	D.* Rosa Caimari Alonso. » Catalina Mulet Oliver.	625 625	27 13	4 2	6 28	2	Idem Idem	2	4	11	Pla de ne Tesa (Marratxí) con 625 pesetas.	
3 4 5 6	 Juana M.^a Terrasa. Margarita Busquets. Margarita Ginart Sureda. Teresa Aguiló Pomar. 	500 450 275 625	7 6 6 5	5 5 3 4	3 7 10 29	2	Superior Idem Idem Idem		6 8	20		
debiast	 Antonia Pons Gornés. Isabel Serra Serra. 						Elemental Idem	2	3	11		

Lo que se publica en cumplimiento de lo mandado en el ariículo 28 del mismo Reglamento, para que los aspirantes que se creyeren perjudicados en sus derechos puedan presentar sus reclamaciones dentro de los 15 días siguientes al de la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Palma 20 de Abril de 1901.—El Gobernador Presidente, Salvador Naranjo Gomez.—P. A. de la J.—El Secretario, Salvador M.ª Bover.

Núm. 994

DIPUTACION PROVINCIAL

Contaduría

de los fondos del presupuesto provincial Mes Mayo de del año 1901

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886 sobre reformas en la

Capítulos	GASTOS	Pesetas
1.0	Administración provin-	
	cial	4.814'83
2.0	Servicios generales	2.336'66
3.0	Obras obligatorias	>
4,0	Cargas	1.417.20
5.0	Instrucción pública	6.114'65
6.0	Beneficencia	48.437.50
7.0	Corrección pública	1.833'33
8.0	Imprevistos	2.033'33
9.0	Nuevos establecimientos	,
10	Carreteras	,
11	Obras diversas	833'33
12	Otros gastos	
13	Resultas	2.056'40
14	Ampliación	
15	Movimientos de fondos	
	ó suplementos	>
16	Devoluciones	City .
、 研制	Total	69.377'23

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de sesenta y nueve mil trescientas setenta y siete pesetas veinte y tres céntimos.

Palma 1.º de Mayo de 1901.-El Contador, Nicolás Compañy.

Núm. 995

Don Eusebio Eguilaz y Castillejo Tesorero de Hacienda de esta pronincia.

Hago saber: Que por el Arrendatario del impuesto de Consumos de esta Capital me ha sido presentada relación de contribuyentes que han dejado de satisfacer sus cuotas en la Recaudación voluntaria de extrarradío de esta Capital correspondiente si primer trimestre de 1901 en los plazos establecidos en la vigente Intruc-ción de 26 de Abril de 1900 y en su virtud he decretado la siguiente

Providencia: Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relación no han satisfecho sus cuotas en los plazos senalados en los artículos 36 y 37 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas que establece el art. 50 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer sus cuotas y el mencionado recargo durante los cinco días siguientes á la pulicación de la presente según dispone el artículo 52 de la referida Instrucción.

Lo que se publica en el periodico Uncial de la provincia para conocimiento de los contribuyentes morosos.

Palma 10 Mayo de 1901.-El Tesorero, Eusebio Eguilaz.

Núm. 996

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causadas durante las semanas que abajo se expresan, en las obras que este Ayuntatamiento hace por Administración.

Semana del Lunes 18 de Marzo de 1901 al Domingo 24

En la Casa Consistorial. - Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 12'50.- Peones

(jornales) 5, importe pesetas 7'50. En el Almacen.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50. - Piedra machacada metros cúbicos 5'000, importe pesetas

En varias obras y reparaciones, -Oficiales (jornales) 12, importe pesetas 30'00. —Peones (jornales) 15, importe pesetas 26'80. — Cemento común kilógramos 400'00 importe pesetas 5'96.—Trasporte de escombros metros cúbicos 0'750, importe pesetas 0'52.

En la reparación y conservación de los empedrados y afirmados de calles y plazas. -Oficiales (jornales) 19, importe pesetas 47'25.—Peones (jornales) 71½ importe pesetas 120'04. - Carros 3, importe pesetas 18'00.—Arena de mar, metros cúbicos 8'500, importe pesetas 17'00.-Trasporte de escombros, metros cúbitos 130'500, importe pesetas 91'35.-Piedra machacada, metros cúbicos 44'000, importe pese-

En id. id. de jardines y paseos.-Peones (jornales) 27, importe pesetas 47'25.

En la limpieza de calles y plazas.-Oficiales (jornales) 14 importe pesetas 38'50. -Peones (jornales) 60½, importe pesetas

En id. de sifones y meaderos y vertederos del Molinar.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 15'75. —Peones (jornales) 54, importe pesetas 89'16.

Semana del Lunes 25 de Marzo de 1901 al Domingo 31

En la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 12'50.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 7'50.

En el Almacén. - Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.-Arena de mar metros cúbico 2.000, importe pesetas 4.00.
—Cal kilógramos 600.00, importe pesetas 12'00.—Cemento común klógramos 800'00. importe pesetas 11'92 .-- Piedra machacada metros cúbicos 18.00, importe pesetas 39'60.

En varias obras y reparaciones. - Oficiales (jornales) 10, importe pesetas 25'00. -Peones (jornales) 10, importe pesetas 1825. - Cemento común kilógramos 40000, importe pesetas 5'96.-Trasporte de escombros, metros cúbicos 2'000, importe Palmer de esta ciudad, ó sea la alineación

pesetas 1'40.—Yeso hectólitros 3'50, importe pesetas 5'77.

nes
se de
de,
prin
I
de '
y el
den
acc
Lis

En la reparación y conservación de empedrados y afirmados de calles y plazas.—Oficiales (jornales) 21, importe pesetas 50'00.—Peones (jornales) 105, importe pesetas 172.56. - Carros, 8, importe pesetas 42'00.-Arena de mar, metros cúbicos 34'000, importe pesetas 68'00.—Cemento común kilógramos 2000'00, importe pesetas 29'80-Silleria caliza basta metros cúbicos 0'857, importe pesetas 6'78. -Sileria caliza metros cuadrados 85'12, importe pesetas 119.16.--Trasporte de escombros metros cúbicos 365'250, importe pesetas 255'67. - Piedra machacada metros cúbicos 244'00, importe pesetas 536'80.—Cubas de agua 15, importe pe-

En id. id. de jardines y paseos y vivero Tirador.-Peones (jornales 25, importe

En la limpieza de calles y plazas.—Oficiales (jornales) 14, importe pesetas 38'50. -Peones (jornales) 63, importe pesetas

En id. de sifones y meaderos y vertederos del Molinar. - Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 15'75.- Peones (jornales) 54, importe pesetas 89'16.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar, trasporte de escombros y cubas de agua, Gaspar Camps.—Cal, Antonio Aulí; Cemento común, José Riers; silleria caliza basta, Jaime Sabater; silleria caliza, Juan Garau: piedra machacada,

Nicolas Lliteras, y yeso, Miguel Duran. Palma 1.º de Abril de 1901.—El Alcalde, M. Enrique Lladó.

Núm. 997

AYUNTAMIENTO DE INCA

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión del dia 15 de Marzo último el plano recientemente levantado de la calle del Joaquin Gelabert.

Núm. 998

AYUNTAMIENTO DE CALVIÁ

El repartimiento del cupo de consumos v recargos formado por la Junta municipal de este pueblo para el año corriente, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento desde el dia 10 al 17 del presente mes á efectos de reclamación, advirtiendo que á las nueve del siguiente dis, se reunirá la Junta á los efectos que determina el art, 801 del Reglamento del

Calviá 8 Mayo de 1901.-El Alcalde, Antonio Vicens.

Núm. 999

COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS

DE LAS BALEARES

Convocatoria.—Cumpliendo lo prevenido en el art. 55 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Colegiados para las eleccio-nes ordinarias de Junta de Gobierno, que se celebrarán los días 2, 3, 4 y 5 del mes de junio próximo de una á cinco de la tarde, en el local del Colegio (Brossa, 21, principal.)

Los cargos que han de proveerse son los de Vocales 1.°, 3.°, 4.° y 5.°, el de Tesorero

y el de Secretario.

30

n

0

8:

el

Palma 1.º de mayo de 1901.-El Presidente, Sebastian Domenge.—El Secretario accidental, Gabriel Oliver.

Lista de los individuos que constituyen el Colegio, formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos.

ELEGIBLES PARA PRESIDENTE

Distrito de Palma. D. Guillermo Rosselló Serra

Bartolomé Bordoy Gelabert Antonio Frontera Bauzá Sebastian Domenge Rosselló Alejandro Ferrer Morey Domingo Escafi Vidal Miguel Berga Oliver Jaime Escalas Adrover Tomás Darder Enseñat Antonio Mayol Vidal Julian Alvarez Aleñar Gabriel Oliver Mulet Francisco Sancho Más Juan Munar Bennasar Juan Alorda Suñer Bartolomé Gayá Ginart Juan Mercant Barceló Guillermo Serra Bennasar Miguel Martorell Bauzá Eugenio Losada Mulet Pedro Jaume Matas Santiago Villalonga Llabrés José Ogazón Cirer Antonio Rebassa Roig Damian Tous Santandreu Guillermo Nadal Servera Antonio Gamundí Pericás Miguel Castañer Viñeta Juan Sala Sala Pedro Ferrer Pujol Pedro Amengual Cañellas Jenaro J. García Pons Antonio Marcús Cabot José Sastre Gelabert Juan Juaneda Vicens Baltasar Moyá Salas Jerónimo Bisbal Gelabert Mateo Font Garau Bernardo Palmer Rosselló Juan Aulet Company Mateo Barceló Oliver Pedro Bennasar Pons Antonio Villalonga Gelabert Gaspar Jaume Llabrés Bartolomé Bennasar Cabanellas Antonio Cañellas Cabot Jenaro Ferrer Serrano Andrés Pastor Oliver Juan Marqués Frontera Jaime A. Mayol Busquets Amador Enseñat Borrás Lorenzo Pascual Tortell Bartolomé Gelabert Albertí

Distrito de Manacor.

D. Juan Lliteras Caldentey Miguel Amer Servera Antonio Billoch Mesquida Miguel Morey Sureda Guillermo Blanes Massanet Pedro Francisco Sard Lliteras Emilio Catalá Capals Cosme Prohens Obrador Gabriel Melis Terrasa Bartolomé Obrador Maimó Damián Ramón Vidal Sebastian Mesquida Masutí Miguel Bordoy Vidal Juan Verger Ribas Miguel Mulet Escarrer José Rosselló Far Pedro Antonio Vicens Bordoy Miguel Escalas Palmer Bernardo Rosselló Burguera Juan Manresa Rigo

Distrito de Inca D. Salvador Real Llabrés Jaime Pujadas Ferrer Juan Amer Rotger Sebastian Borrás Mulet Antonio Balle Real Pascual Oliver Ginard Antonio Servera Roca Salvador Real Quintana Guillermo Bosch Domenge Sebastian Amengual de Haro Luis Barcia Calero Juan José Tous Pujol Juan Garau Tous Antonio Lucas Monjo Gabriel Carrió Pons Cristóbal Marimón Serra Miguel Moncada Escalas Ramón Bosch Domenge Juan Albis Bennasar Antonio M. Cerdá Cerdá Guillermo Rotger Vives Jaime Comas Llabrés Pedro Ignacio Crespi Socias Pedro José Barceló Pons Sebastian Mateu Amengual Guillermo Roca Arrom Rafael Molinas Amengual Gaspar Riutort Gibert Rafael Garcías Riutort Gabriel Amengual Roig Antonio Alomar Jaume

Distrito de Mahón.

D. Eduardo Colorado Aparicio Mateo Seguí Federich Feliciano Fidalgo Casas Francisco Camps Mercadal Lorenzo Pons Pons Francisco Vinent Serra Vicente Simó Bagur Joaquin Comellas Monjo José Comellas Fulcará Rafael Guarin Sarriera

Distrito de Ibiza.

D. José Ramón Sastre Guillermo Ramón Colomar Antonio Llobet Sorá Antonio Serra Guasch

ELEGIBLES PARA VOCALES

Distrito de Palma

D. Silvestre Soler Amengual Mariano Aguiló Cortés Rafael Ribas Sampol Jaime Font Monteros José Darder Enseñat José Cerdá Coll Francisco Cortés Aguiló Jerónimo Ripoll Matheu Jaime Piña Pomar Francisco J. Moragues Manzano Miguel Bennasar Janer José Marcé Muntaner Jaime Nicolau Bonet Pedro Serra Cañellas

Distrito de Manacor.

D. Jaime Oliver Noguera Miguel Nebot Mesquida José Sureda Massanet Cristóbal Bennasar Artigues Gregorio Barceló Sastre

Distrito de Inca.

D. Miguel Llabrés Salom Frau Juan Roig Figuera Juan Bisquerra Bennasar Antonio M.ª Sbert Miguel Fiol Mayol Antonio Rosselló Lleo. Bartolomé Vanrell Camps

Distrito de Mahon.

D. Antonio Martin Menéndez Lorenzo Pons Marqués Antonio Cardona Cardona Guillermo Pons Alzina Ramón Menendéz Rosón Ramón Alvarez Fuster Bartolomé Martorell Abraham José Quadrado Martorell

> NO ELEGIBLES Distrito de Palma.

D. Enrique Fajarnés Tur Enrique Cervera Destín Pedro Company Bosch Sebastian Font Feliu Fausto Dominguez Cortelles Bernardo Riera Alemany Francisco Ribas Ripoll Agustin Tenreiro Collado José Sampol Vidal José Ramón Coll José Mir Peña Adolfo Sagristá Llompart Emilio Conte Vieulles

Distrito de Manacor

D. Antonio Ferrer Aulet Eduardo Homar Lapuente Miguel Servera Sureda Pedro Vila Palmer Bernardino Solivellas Arbona Guillermo Galmés Sastre

Distrito de Inca

D. Sebastian Amengual Vallespir Jaime Arrom Bibiloni Antonio Morey Antich Miguel Rigo Puig

Distrito de Mahón.

D. Antonio Planas Sagrera Jesús de Bartolomé Relimpio Julio Aldas Torres Antonio M.ª Planas Veny Manuel Salort Menéndez Araujo

Distrito de Ibiza.

D. Antonio Prats Costa

Núm. 1000

Don Pedro Armenteros y Ovando Jues de primera instancia y de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el incidente sobre la pobreza de D. Antonio Maria Rubi y Ferra con citación de D. Guillermo Rossiñol y Dezcallar y otros queda acordado con providencia de ayer que de la demanda de pobreza in-terpuesta por el Rubi se confiera traslado con emplazamiento á dicho Rossiñol, de ignorado domicilio, á fin de que dentro de nueve dias comparezca en los autos de que se trata al objeto de contestar la susodicha demanda, practicándose el emplazamiento por edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Por tanto y á fin de que tenga lugar lo dispuesto y sirva de emplazamiento en forma en Rossiñol se poblica el presente en Palma á ocho Mayo de mil novecientos uno.-Pedro Armenteros y Ovando.-Ante mi, Sebastian Gazá.

Núm. 1001

D. Manuel Suarez Martines Juez de priz mera instancia y de instrucción de partido de Manacor.

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de Audiencia de este Juzgado de instrucción el dia veinte y dos del actual á las diez. al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes cua-tro por Territorial y dos por Industrial, han de constituir la Junta de este Partido para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo.

Manacor á ocho de Mayo de 1901.-Maouel Suarez Martinez. - Ante mi. - Miguel

Núm. 1002

Por el presente edicto se hace saber á Simón Frau y Nicolau ó á sus causa-habientes, que ante este Juzgado y á instancia de Simona Frau y Garau con auto de diez y ocho de Marzo próximo pasado se

aprobó la información posesoria de una casa y corral sita en esta villa calle del Angulo n.º 4 que linda por la derecha entrando con otra de herederos de José Agui-ló y Forteza, por la izquierda con la de Catalina Picó y por el fondo con otra de Isabel Forteza, mandando que se inscribiera á nombre de Jorge Frau y Caldentey sin perjuicio de tercero, y como dicha finca resulta inscrita á favor de Simón Frau y Nicolau con providencia de hoy se ha dispuesto se le comunique el expediente ó á sus causa-bientes para que dentro el término de treinta días se presenten á formalizar oposición à la posesión e ins-cripción solicitadas si á ello tuviesen derecho, con prevención de que les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho caso de no presentarse en el plazo señalado y para su notificación se publicará el presente en el BOLETIN OFICIAL de la

Manacor á nueve de Mayo de mil no vecientos uno.—Manuel Suarez Martines. -Ante mi, Miguel Mario.

Núm. 1003

D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera Instancia y de instrucción de la Ciudad de Mahon y su partido.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley del Jurado, he señalado el día veinte y tres del corriente á las once, para que tenga lugar el sorteo de los mayores contribuyentes que han de formar parte de la Junta del Partido, conforme á lo prevenido en el párrafo primero de dicho artí-

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presen-te en Mahón á seis de Mayo de mil novecientos uno.-Francisco Buisen.

Núm. 1004

D. Juan Ginard y Ferrer, Abogado, Juee municipal del distrito de la Lonja, d

Por el presente edicto que se expide en virtud de lo mandado á instancia de doña Emilia y D.ª Ernestina Bonich y Moreno, en el jaicio verbal promovido contra Bartolomé Jofre y Porcel y en caso de haber fallecido contra sus herederos, sucesores o causahabientes, cuyo paradero se ignora, se le requiere para que dentro segundo día presente en este Juzgado los títulos de pro-piedad de una porción de tierra de cabida de diecisiete áreas setenta y seis centiáreas (un cuarton) aproximadamente, con una casa en ella construida sita en el término de la villa de Andraitx y pago (Coll d' en Boix) que le ha sido embargada en el referido juicio.

Dado en Palma á veinte de Abril de mil novecientos uno.-Juan Ginard.-Ante mi, Pedro de A. Borrás, Srio.

Núm. 1005

D. Mariano Massanet y Verd, abogado Juez municipal del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma capital de las Baleares.

Por este mi primer y único edicto se cita á D. Miguel Nadal y Camps, de igno rado paradero, para que comparezca ante este Juzgado el día quince del próximo Mayo á las doce de dicho día en el local de la Audiencia de este Juzgado al objeto de proceder à la celebración del juicio verbal contra el mismo instado por parte del procurador D. Rafael Clar en concepto de apoderado de los Sres. Alzamora Hermanos en reclamación del pago de ciento cincuenta y cuatro pesetas cuarenta céntimos procedentes de género, pues asi queda acordado en providencia de esta fecha dictada en el antes mencionado juicio, preveniendo á dicho demandado comparezca al juicio previsto de su cédula personal y de las pruebas de que intente valerse baje apercibimiento por su incomparecencia de proceder a lo que hubiere lugar.

Dado en Palma a treinta de Abril de mil novecientos uno.—Mariano Massanet,

-Baltasar Marqués

D. Antonio María Cerdá y Cerdá, Juez municepal de la villa de Pollensa, partido judicial de Inca provincia de las Baleares.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del día de hoy recaida en el presente expediente de información poseria instruido ante este Juzgado municipal por los hermanos Pedro José, Sebastian y Antonia Suau Serra, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido de las fincas «Cauxino», Almadrava», «Can Sebeté,» «Can Sabeté» y «Can Sebeté» esta última con una casa urbana en la misma enclavada radicantes todas en este término municipal de extensión de un cuartón y tres destres, de unos dos cuartones y treinta y seis destres, de unos setenta y siete destres, de un cuarton cincuenta y seis destres y unos dos cuartones treinta y cuatro destres respectivamente; las que adquirieron los susodichos hermanos Suau por herencia y muerte de sus difuntos padres Pedro José Suau Palou y Juana Ana Serra y Suau y de su difunto tio paterno Antonio Suau Palou: se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la posesión de dichas, fincas para que dentro del plazo de diez días hábiles à contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presenten en este Juzgado para exponer lo que tengan por conveniente, previniendose que de no hacerlo dentro del plazo fijado se comprenderá que renuncian á sus derechos y se mandará continuar la inscripción de las referidas fincas en el mencionado Registro de la Propiedad de este partido á nombre de los susodichos hermanos Pedro José, Sebastian y Antonia Suau Serra confirmándose el auto recaido en este expediente en veinte y cinco Octubre de mil novecientos.

Dado en Pollensa á veinte y dos de Abril de mil novecientos uno.—Antonio M.ª Cerdá.—Ante mi.—José Cabanellas, Secretario.

Núm. 1007

Por el presente edicto y en virtud de providencia del dia de hoy recaida en el presente expediente de información posesoria instruido ante este Juzgado municipal por los hermanos Rafael, Margarita y Juana Ana Alemany Achartell, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido de una casa y corral situada en el casco de esta población, calle de Torres, macada con el número treintitres cuya extensión se ignora y las fincas rústicas situadas en este término municipal denominadas «Boquer» y «Boquer» de unos noventa y tres destres de extensión y de unos noventa y tres destres de estensión respectivamente, cuyas dos fincas antes formaban una sola las que adquirieron los susodichos hermanos Alemany por herencia y muerte de sus difuntos padres Bartolomé Alemany Ensenat y Margarita Achartell Vives; se cita, llama y emplaza a cuantos se crean con derecho á la posesión de dichas fincas para que dentro el plazo de diez dias hábiles á contar desde la publicación de este edicto en el Bole-TIN OFICIAL de esta provincia se presenten en este Juzgado para exponer lo que tengan por conveniente previniéndose que de no hacerlo dentro el plazo fijado se comprenderá que renuncian á sus derechos y se mandará continuar la inscripción de las referidas fincas en el mencionado Registro de la Propiedad de este partido à nombre de los susodichos hermanos Rafael, Margarita y Juana Ana Alemañy Achartell, confirmándose el auto recaido en este expediente en nueve de Agosto de mil novecientos.

Dado en Pollensa á veintidos de Abril de mil novecientos uno.—Antonio Maria Cerdá.—Ante mi, José Cabanellas, Srio.

Núm. 1008

Por el presente edicto y en virtud de providencia del dia de hoy recaida en el presente expediente información posesoria, instruido ante este Juzgado municipal, por Rafael Rotger y Cifre sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido de una pieza de tierra y una

casa urbana en la misma enclavada situada en este término municipal denominada «Cal Gall» de cosa de tres cuarteradas, dos cuartones y cincuenta y cinco destres de estensión, la que adquirió el mentado Rafael Rotger por herencia y muerte de sus difuntos padres Pedro José Rotger Cánaves y Ana Cifre March: se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la posesión de dichas fincas para que dentro el plazo de diez dias hábiles á contar desde la publicación de este edicto en el Bole-TIN OFICIAL de esta provincia se presenten en este Juzgado para exponer lo que tengan por conveniente, previniendose que de no hacerlo dentro el plazo fijado, se comprenderá que renuncian á sus derechos y se mandará continuar la inscripción de la referida finca en el mencionado Registro de la Propiedad de este partido á nombre del mentado Rafael Rotger Cifre y confirmándose el auto recaido en este expediente posesorio en veinticuatro de Noviembre de mil novecientos.

Dado en Pollensa á veintidos de Abril de mil novecientos uno.—Antonio María Cerdá.—Ante mi, José Cabanellas, Srio.

Núm. 1009

Por el presente edicto y en virtud de providencia del día de hoy recaida en el expediente de información posesoria instruido ante este Juzgado municipal por D. Miguel Vives Rotger, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido de las fincas situadas en este término municipal denomidas «Can Vedell», «Els Fiters», «Le Come», «El Pati», una casa y corral número catorce de la calle Mayor de esta población y otra finca rústica denominada «El Calvario»; de extensión de una cuarterada un cuarton setenta destres, de tres cuartones, de dos cuartones setenta y siete destres, de setenta y cinco destres, se ignora la superficie de la casa, y de veinte destres respectivamențe; con mas cinco censos, los que adquirieron los referidos hermanos D. Jaime y D. Miguel Rotger por herencia y muerte de su difunto padre y hermano D. Jaime Vives Torrandell y D. Martin Vives Rotger respectivamente; se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la posesión de dichas fincas para que dentro del plazo de diez días hábiles á contar desde la publicación de este edicto en el BOLE-TIN OFICIAL de esta provincia, se presenten en este Juzgado para exponer lo que tengan por conveniente previniendo-se que de no hacerlo dentro del plazo fijado, se comprenderá que renuncian á sus derechos y se mandará continuar la inscripción de las referidas fincas en el mencionado Registro de la Propiedad de este partido á nombre de los susodichos hermano. D. Jaime y D. Miguel Vives Rotger, confirmándose el auto recaido en este expediente posesorio dictado en veintidos de Noviembre del año mil ochocientos noventa y ocho.

Dado en Pollensa á veintitres de Abril de mil novecientos uno.—Antonio María Cerdá.—Ante mi,—José Cabanellas, Secretario.

Núm. 1010

Por el presente edicto y en virtud de providencia del dia de hoy recaida en el presente expediente de información posesoria, instruido ante este Juzgado municipal por D. Rafael Clar Mir, D.a Catalina Bernat Llompart y D. Critóbal Llompart Riusech Pbro. usando el primero en concepto de apoderado de D. Juan Llompart Riusech sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido de las fincas, una casa y corral situada en el casco de esta población calle de Mallorca marcada con el número veinticinco, y las rústicas denominadas «Santuiri» «Algarroverá», y «La Refal» situadas en este térmi» no municipal, de extensión de veintiseis áreas setenta y dos centiáreas y de cuarenticuatro áreas cinco centiáreas de extensión respectivamente; las que adquirieron los referidos D. Juan y D. Cristobal Llompart y Vives y D. a Catalina Bernat por convenio de los otros sucesores de Don Cristóbal Llompart y Vives, D.ª Catalina Riusech y Suau padres de los primeros y abuelos de la Bernat; se cita, llama y em-

plaza á cuantos se crean con derecho á la 1 posesión de dichas fincas, para que dentro del plazode diez dias hábiles á contar desde la publicación de este edicto en el Bo-LETIN OFICIAL de esta provincia se presenten en este Juzgado para exponer lo que tengan por conveniente previniéadose que de no hacerlo dentro del plazo fijado se comprenderá que renuncian á sus derechos y se mandará continuar la inscripción de las referidas fincas en el mencionado Registro de la Propiecad de este partido á nombre de los susodiches hermanos D. Juan y D. Cristóbal Llompart Riusech y de doña Catalina Bernat y Llompart confirmándose el auto recaido en este expediente posesorio en veintinueve de Octubre de mil novecientos.

Dado en Pollensa á ventitres de Abril de mil novecientos uno.—Antonio Maria Cerdá.—Ante mi, José Cabanellas, Srio.

Núm. 1011

Por el presente edicto y en virtud de providencia del día de hoy recaida en el presente expediente información posesoria instruido ante este Juzgado municipal, por D. Antonio Cifre March como legítimo representante de su esposa D.ª Francisca Ana Rotger Cerda, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido, de las fincas rusticas llamada «Can Roigo y «Can Pelato de extensión de dos cuartones sesenta y cuatro destres y de dos cuartones respectivamente; las que adquirió la referida Francisca Ana Rotger por herencia y muerte de su difunta madre Catalina Cerdá Cifre y por haber renunciado á los derechos que sobre dichas fincas podia tener Bernardo Rotger Cerdá hermano de la mentada Francisca Ana Rctger: se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la posesión de dichas fincas para que dentro del plazo de diez días hábiles á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten en este Juzgado para exponer lo que tengan por conveniente previniéndose que de no hacerlo dentro del plazo fijado se comprenderá que renuncian á sus derechos y se mandará continuar la inscripción de las referidas fincas en el mencionado Registro de la propiedad de este partido á nombre de la susodicha Doña Francisca Ana Rotger y Cerdá, confirmándose el auto recaido en dicho expediente posesorio dictado en veinte Diciembre del año próximo pasado.

Dado en Pollensa á veinte y tres de Abril de mil novecientos uno.—Antonio M.ª Cerdá.—Ante mi.—José Cabanellas, Secretario.

Núm. 1012

Por el presente edicto y en virtud de providencia del día de hoy recaida en el expediente de información posesoria instruido ante este Juzgado municipal, por Don Pedro Miguel Segui y Beltran en concepto de apoderado de D. Miguel Campomar Albertí, sobre inscripción en el Registro de la propiedad de este partido de la finca rústica llamada «Cal Señó» de extensión de media cuarterada situada en este término municipal, la que adquirió el susodicho D. Miguel Campomar Albertí por herencia y muerte de su padre Miguel Campomar y Meliá: se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la posesión de dicha finca, para que dentro del plazo de diez días hábiles á contar desde la publicación de este edicto en el Bo-LETIN OFICIAL de esta provincia se presenten en este Juzgado para exponer lo que tengan por conveniente, previniendose que de ne hacerlo dentro del plazo fijado se comprenderá que renuncian á sus derechos y se mandará continuar la inscripción de la referida finca en el mencionado Registro de la Propiedad de este parti-do á nombre del susodicho D. Miguel Campomar Albertí confirmándose al auto recaido en este expediente el día cuatro de Julio de mil novecientos.

Dado en Pollensa á veinte y tres de Abril de mil novecientos uno.—Antonio M.ª Cerdá.—Ante mi, José Cadanellas, Secretario.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del día de hoy recaida en el presente expediente información poseso. ria, instruido ante este Juzgado municipal por D. José Belleflor Expósito, como legi. timo representante de su esposa Juana Ana Torrandell y Vilanova, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido de una casa y corral situada en el cas. co de esta población calle de Payeras, marcada con el número cinco, la que ad. quiró la mentada Torrandell por herencia y muerte de sus difuntos padres Francisco Torrandell Cifre y Juana Ana Vilanova Suau: se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la posesión de di cha finca para que dentro el plazo de dier dias hábiles á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten en este Juzga. dopara exponer lo que tengan por conve. niente, previniéndose que de no hacerlo dentro el plazo fijado, se comprenderá que renuncian a sus derechos y se mandara continuar la inscrpción de la referida fioca en el mencionado Registro de la Propiedad de este partido á nombre de la susodicha Juana Ana Torrandell Vilanova; confirmándose el auto recaido en este ex-

de mil novecientos.

Dado en Pollensa á veintitres de Abril de mil novecientos uno.—Antonio Maria Cerdá.—Ante mi, José Cabanellas, Srio.

pediente posesorio el doce de Septiembre

Núm. 1014

FACTORIAS MILITARES DE PALMA

Mes de Abril de 1901

Relación de las compras de articulos verificadas en dichas Factorias y precios a que han sido adquiridos durante el mesactual.

Nombre del vendedor, Sres. Alzamera hermanos.—Vecindad, Palma.—Clase, Harina flor.—Cantidad, 4 quintales métricos. —Precio, 43'60 pesetas.

Nombre del vendedor, Los mismos.— Vecindad, Palma.—Clase, Cebada.—Cantidad, 100 quintales métricos.—Precio, 25'90 pesetas.

Nombre del vendedor, Los mismos.— Vecindad, id.—Clase, Cebada.—Cantidad, 100 quintales metricos.—Precio, 27'00 pe-

Nombre del vendedor, D. Mateo Jordá — Vecindad, id.—Clase, Paja.—Cantidad, 400 quintales metricos.—Precio, 5'30 per setas

Nombre del vendedor, D. Miguel Verger.—Vecindad, id.—Clase, Leña.--Cantidad, 150 quintales métricos.—Preció, 1'30 pesetas.

Nombre del vendedor, Antonio Colom-—Vecindad, id.—Clase, Aceite.—Cantidad, 22'320 litros.—Precio, 1'50 pesetas.

Nombre del vendedor, Antonio Palmer.
—Vecindad, id.—Clase, Petroleo.—Cantidad, 1.000 litros.—Precio, 0.84 pesetas.

Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, id.—Clase, Jabón.—Cantidad, 150 kilógramos.—Precio, 0'80 pesetas.

Nombre del vendedor, D. Miguel Rosser lló.—Vecindad, Buñola.—Clase, Carbón vegetal.—Cantidad, 20 quintales métricos. —Precio, 11'00 pesetas.

Nombre del vendador, D. Jaime Sarra.
—Vecindad, Palma.—Clase, Carbon col.
—Cantidad 20 quintales métricos.—Precio, 5'20 pesetas.

Nombre del vendedor, D. Juan Santandreu.—Vecindad id.—Clase, Leña de tronco.—Cantidad, 16 quintales métricos.—Percio, 2.75 pesetas.

Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, id.—Clase, Ceniza.—Cantidad, 700 kilógramos.—Precio, 0'10 pesetas.

Palma 30 Abril de 1901.—El Administrador, Eusebio Pascual·—V.º Bº—El Comisario de Guerra Interventor, Tomás Ruiz Perez.

PALMA. - ESCUELA TIPOGRÁFICA